**Informe conjunto sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas**

**Cuestionario elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Mayo de 2019

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le invitan a compartir información sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas. La información recopilada a través de este cuestionario contribuirá al informe conjunto de ACNUDH y la CIDH sobre el tema, el cual se presentará a fines de 2019.

Este informe estará disponible públicamente en la [página web del ACNUDH](https://www.ohchr.org/EN/Countries/LACRegion/Pages/CallInputsReportOHCHRInterAmericanCommision.aspx), y en el sitio web de la CIDH.

Sus respuestas se harán públicas y se le atribuirán en el informe a menos que indique lo contrario. Se ruega que, cuando sea posible, limite la respuesta a cada pregunta a 500 palabras.

 Se invita a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la sociedad civil y defensoras/es de derechos humanos a enviar sus respuestas en formato Word por correo electrónico a adesouza@ohchr.org con una dirección en la que puedan recibir respuesta a sus envíos en caso de ser necesario. Para este propósito, está disponible en la web de la ACNUDH una versión descargable del cuestionario en inglés, francés y español.

El plazo final para enviar el cuestionario debidamente completado será el **10 de junio de 2019.**

Por favor, proporcione sus datos de contacto en caso de que necesitemos comunicarnos con usted en relación con este cuestionario. (Téngase en cuenta que esto es opcional)

* Nombre de la organización/institución: Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY).
* Contacto y correo electrónico: Oscar Ayala Amarilla, secretario ejecutivo.

oayala@codehupy.org.py y codehupy@codehupy.org.py

* País o sub-región (indique el país o sub-región en el que trabaja): Paraguay.
* ¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a usted o a su institución? Sí.

**Preguntas:**

* **Situación de las defensoras y defensores de derechos humanos:**

**¿Cuáles son los factores contextuales –positivos y/o negativos- que han tenido mayor impacto en la situación de las/os defensoras/es en su país y/o en la región desde 2016?**

En 1989, se inaugura una era democrática y de libertades públicas acompañada por una estructura institucional que pretendía la concreción de derechos humanos. Paraguay, ratifica, desde entonces, la mayoría de los instrumentos internacionales sobre el tema. Surgen también organizaciones políticas y sociales cuestionadoras del modelo económico y en defensa de sectores sociales cuyos derechos no eran contemplados en la agenda política de las autoridades. Se inaugura una etapa de creciente exigibilidad de derechos económicos y sociales que desde un primer momento estuvo vinculado al acceso a la tierra, la promoción y defensa de la economía familiar campesina, la recuperación de los bienes malhabidos y la reforma agraria generando niveles crecientes de conflictividad.

Con una economía excluyente, la tierra se convierte en elemento de disputa. La ganadería, los monocultivos extensivos, el extractivismo, expulsa a todo lo que pueda constituir un freno a su crecimiento, por lo que pueblos y comunidades indígenas y campesinas se ven marginalizados al no ser contemplados como sujetos de derecho, sino como a un obstáculo a ser erradicado y así se ven despojados de tierras y recursos naturales, sobre los cuales el agronegocio precisa control y disposición. La represión no se da de manera azarosa sino que responde a desarticular organizaciones o desalentar las luchas, por lo que se apunta a dirigentes campesinos, líderes indígenas, e incluso a quienes dan apoyo técnico a estos sectores. Estas defensoras y defensores son atacadas de forma permanente y creciente, sea por exigir, sea por defender, sea por documentar, sea por educar, sea por denunciar el derecho a la tierra, el derecho al territorio. En su dimensión de mayor gravedad reconoce un patrón sistemático de ejecuciones arbitrarias o extra judiciales que tuvieron por víctimas a dirigentes campesinos.

Así también la protesta social comienza a ser criminalizada siendo, en la actualidad uno de los derechos mayormente evadidos para los/as defensores/as.

El sistema de justicia es, crecientemente criticado por su falta de objetividad y habilitante de impunidad a la vez que sanciona con la restricción de derechos constitucionales como la libertad de expresión y/o la reunión, entre otros. Aquellos jueces que se oponen a la línea impuesta son apartados, denunciados y perseguidos.

La oposición a la igualdad de género también comienza a acrecentarse, llegando a sus picos más altos en la actualidad con la arremetida de grupos conservadores autodenominados provida y profamilia, que instalan el falso concepto de ideología de género e incidiendo sobre las autoridades públicas con una agenda planificada y restrictiva de derechos que incluyen la sanción de leyes, declaraciones, resoluciones ministeriales, entre otras.

Lo anterior implica una mayor organización de la sociedad civil articulándose en torno al tema, denunciando y demandando protección. También implicó el fortalecimiento de articulaciones entre instituciones de derechos humanos y organizaciones sociales. Por último, se resalta la importancia de la mirada internacional que cuestiona la continuidad de la evasión del tema por parte del Estado.

**¿Cuáles son las principales causas y/o situaciones de riesgo que originan factores de violencia y vulnerabilidad contra las personas defensoras de derechos humanos?**

*La exigibilidad de derechos en un Estado acrítico*: El reclamo de derechos propicia la criminalización a los defensores/as y se suman represiones cuando adquiere el formato de una protesta social; dándose en todos los niveles, estudiantil universitario, campesino, y otros. Se prohíbe la participación en reuniones dentro de las comunidades; y las amenazas especialmente hacia los grupos más violentados como personas LGTBI y mujeres que trabajan los derechos sexuales y reproductivos, hostigamiento a través las redes sociales, persecución, instalación del miedo, amenazas de muerte, de coacción sexual.

La propaganda de que la labor por los derechos humanos entorpece la labor de la justicia o de la policía también es un obstáculo, pues crea conceptos distorsionados en la sociedad, que se visualiza además como estigmatización y desprestigio por parte de propios funcionarios y de medios de comunicación, así como descalificación, humillación y la exposición de personas específicas.

*El debilitamiento de la institucionalidad*: Las instituciones públicas que debieran defender los derechos humanos están debilitadas. Además, hay un vacío de contenido en las actuaciones públicas, las cuales terminan funcionando, por ejemplo, para la protección de la propiedad privada en detrimento de la seguridad de las personas y se rompe cualquier intento de crear vínculos de confianza de las instituciones para con la ciudadanía. Se suma a la debilidad institucional la centralización existente en la capital del país, por ejemplo: unidades del Ministerio Público contra el abigeato se encuentran a lo largo del territorio, no así las unidades especializadas de derechos humanos que se encuentra instalada únicamente en la capital.

La impunidad, es un obstáculos reforzado e instrumentalizado muchas veces como política del Ministerio Público. Hay estándares diferenciados en las investigaciones según la particularidad de los casos, normalmente se percibe una resistencia a investigar e imputar en casos que refieren a violaciones de derechos humanos. Por ejemplo, se aplican estándares muy elevados para los elementos probatorios, pero comparativamente, sin embargo, para otros crímenes o delitos ordinarios la exigencia probatoria es baja deviniéndose en condenas altas.

*Falta de asunción del rol de defensores*: Existe desde las propias personas defensoras una falta de reconocimiento como tales y escasa formación sobre la temática de protección. En el imaginario de mucha gente las defensoras/es son únicamente aquellos que forman parte de las instituciones formalizadas, como los organismos no gubernamentales.

*Debilitamiento de las organizaciones:* Por otra parte, la persecución a dirigentes sociales también produce el debilitamiento de las propias organizaciones que a su vez carecen de recursos humanos, técnicos y financieros para hacerse cargo de todos los casos que surgen a diario. Esta realidad que se complejiza en el interior del país.

Se busca acallar a radios comunitarias críticas impidiendo canales de información alternativa a la población y acentuando el monopolio de los medios comerciales.

*Injerencia de grupos antiderechos*: Otro de los obstáculos tiene que ver con la injerencia de grupos conservadores antiderechos que se asocian a iglesias.

**¿Cuáles son los principales avances y puntos fuertes de su país o en la región en la protección y promoción del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos, y cuáles son los principales retrocesos y retos/desafíos?**

Surge un fortalecimiento de la mirada colectiva y articulada entre diferentes actores nacionales e internacionales que pretende abordar la temática y diseñar y ejecutar una agenda compartida a mediano y largo plazo.

Si bien, el estado de aplicación de lo comprometido en papel por parte de Paraguay es denota un esfuerzo insuficiente, es algo positivo que Paraguay ratifique la mayoría de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.

Retrocesos se evidencian más en el campo de la impunidad en casos litigados por años sin resultados concretos transformándose en verdaderas carreras de resistencia, así como en lo relacionado a la estigmatización. Con la apertura de la democracia, los derechos humanos eran discursivamente valorados, para que con el correr del tiempo al cuestionar un modelo económico y una estructura represiva y conservadora, pasen a ser elementos de hostilidad y verdaderas persecuciones. La misma institucionalidad democrática está en riesgo.

La exigibilidad de derechos económicos, sociales y culturales, ya sea en el ámbito urbano como en el rural, debe dejar de ser vista sistemáticamente por el Estado como problemas penales que deben ser reprimidos en lugar de demandas sociales. Igual situación respecto a la demanda por la igualdad entre el hombre y la mujer, políticas de género y de diversidad sexual.

El reto principal consiste en que el propio Estado deje de evadir su obligación de promover los derechos humanos y realmente realice los esfuerzos necesarios para su concreción, que no sólo implica dejar de perseguir a defensores/as o estigmatizar su lucha sino que los proyecte como fines y medios válidos para la construcción de una sociedad democrática y justa. Así también se permitirá dialogar sobre mecanismos efectivos de protección de defensores/as de derechos humanos.

**¿Qué se debería cambiar para contribuir a un ambiente seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos?**

El Estado debe avanzar en la concreción de un sistema nacional de protección de defensoras/es de derechos humanos, considerando los debates y análisis que proporciona la sociedad civil, y ciñéndose a las recomendaciones y observaciones de mecanismos convencionales y no convencionales, regionales y universales, en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Debe ahondar esfuerzos en un proceso de concienciación social e institucional sobre la importancia del rol de defensoras/es de derechos humanos en un Estado Social de Derecho.

Debe hacerse un trabajo adicional que busque generar relaciones de confianza y cuando se diseñe un programa hay que asegurar los recursos financieros porque se puede tener una muy buena legislación y/o un muy buen plan, pero todo se puede frustrar cuando no se cuenta con los recursos financieros necesarios.

El Estado debe garantizar y proteger la defensa de los derechos humanos de las/os funcionarios del Estado paraguayo, evitando cualquier proceso de represalias cuando cumplen con su labor en el marco de interpretación y aplicación del derecho internacional de los derechos humanos.

El Ministerio Público y el Poder Judicial deben erradicar el uso indebido del sistema penal y la criminalización hacia defensoras/es de derechos humanos.

Se debe avanzar en el proceso de inclusión y no discriminación, social y estructural contra los pueblos indígenas y las personas LGBTI, que genera estigmatización y violencia contra sus defensoras/es.

Es deseable la abstención de toda forma de estigmatización de los defensores y defensoras así como de los derechos humanos mismos, por parte de agentes del Estado, y que éste dé un paso más al promoverlos de forma decidida y eficaz.

Por otra parte se debe realizar la revisión permanente de las estrategias de protección, de forma a asegurar que las mismas estén adaptadas a las necesidades de las condiciones y coyunturas que varían en el tiempo, para ello se deben documentar casos, estos procesos, pese a su extensión temporal permitirá analizar patrones y tendencias. La documentación de casos y el análisis constante de las redes permitirían lanzar alertas tempranas, realizar acciones urgentes e identificar aquellos puntos sobre los que se puede hacer algo desde los propios defensores y defensoras.

Consolidación de redes entre las defensoras y defensores de los países para la prevención, para el apoyo, para auto ayuda y para la autoprotección.

* **Defensores/as en mayor situación de riesgo:**

**¿Cuáles son los grupos o sectores de personas defensoras en mayor situación de riesgo? Por favor, explique la diferente naturaleza de los riesgos a los que se enfrentan las mujeres defensoras, integrantes de pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos.**

En general, la mayor vulneración se da a través de la criminalización de defensores y defensoras cuando éstas pertenecen al ámbito de organizaciones sociales y en general, vinculadas a la defensa de la tierra, territorio y medio ambiente.

En general, aquellos defensores/as del ámbito institucional técnico son estigmatizados y asociados a la criminalidad o abiertos sumarios administrativos si la labor técnica es de competencia técnica/jurídica que implica estar entre los auxiliares de justicia para la Corte Suprema de Justicia.

El Estado ha aprovechado cada cuestionamiento o crítica realizada desde órganos de control, desde las organizaciones de la sociedad civil o en el marco de juicios donde se evalúa su responsabilidad en determinados casos, para cuestionar fuertemente la legitimidad de estos órganos supranacionales o la vigencia misma de los derechos humanos o el rol de las ONGs, tras una falsa noción de “soberanía”. Las instituciones de derechos humanos, los defensores/as, son permanentemente estigmatizados y existe una fuerte campaña, azuzadas de las mismas autoridades para predisponer en contra a la población en general. El gobierno de Paraguay, junto a los de Colombia, Argentina, Chile, Brasil han suscripto un documento en abril pasado cuestionando el trabajo que realizan los órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos renunciando a toda crítica y autocrítica aun cuando la población de estos países se debaten entre altísimos niveles de pobreza, marginación y violación de derechos así como niveles altos de no acatamiento integral de sentencias y recomendaciones de órganos de carácter supranacional.

**Respecto los grupos o sectores de personas defensoras en mayor situación de riesgo, ¿ve algún cambio desde 2016?**

Los riesgos y la mayor vulnerabilidad de los sectores citados, en especial el rural, siguen vigentes, sin embargo, sí hubo un marcado acento en el crecimiento de hostilidades en relación a las mujeres, a las personas LGTBI y a toda persona que defienda derechos sexuales, reproductivos, de igualdad de género y de diversidad sexual.

**¿Cuáles son las principales preocupaciones y desafíos que enfrentan las/os defensoras/es en materia de protección cuando realizan actividades tanto en la esfera pública como en la privada, incluso a través de medios digitales?**

Corren el riesgo de ser criminalizadas, o que se tome su nombre y sea éste asociado a una idea de enemigo del Paraguay al demandar exigibilidad de derechos. Corren auténticas campañas de desprestigio y estigmatización.

* **Agresiones y restricciones:**

**¿Cuáles son las cifras más actualizadas de agresiones y restricciones contra defensoras/es en el país o región? Por favor, señale la fuente de información e indique el periodo que abarca.**

No se cuenta con datos oficiales. La sociedad civil realiza documentación pero de forma no sistemática. El Informe Chokokue de la sociedad civil que documenta casos de 1989 a 2013, reporta sólo casos de dirigentes rurales y la suma de crímenes contra los mismos asciende a 115. Pero al carecerse de datos oficiales o de esfuerzos sistemáticos, la cifra es incierta y no analizada a profundidad.

**¿Cuáles son los principales tipos de agresiones y restricciones contra defensoras/es en el país o región? ¿Ve algún cambio desde 2016? Si es posible, identifique si hay algún área geográfica que deba ser resaltada.**

Además de los casos más graves de ejecuciones y tortura, los mayores casos se dan a través de la criminalización de las luchas por la vigencia de los derechos humanos.

**¿Podría identificar uno o varios patrones en el tipo de agresores/perpetradores? ¿Son éstos actores estatales o no estatales?**

Estigmatización de los Derechos Humanos y las personas defensoras de DDHH.

Criminalización y/o represión de la lucha de exigibilidad de derechos. En cuanto a lo relacionado al derecho a la tierra a través de la aplicación de un plan de acción conjunta que se detalla más abajo. También la criminalización de la protesta social, Hostigamiento, Amenaza, Desprestigio, Discriminación de género.

Impunidad.

Persecución sindical e individual, injerencia política en la labor periodística, Aislamiento y precariedad de Radios Comunitarias y comunicadores sociales. Se suman a casos de profesionales de derecho, procesados en el fuero administrativo y penal, por defender derechos. Dos de los jueces que absolvieron a los campesinos irregularmente procesados en el caso de Curuguaty, se encuentran enfrentando un juicio ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por una denuncia realizada por la Fiscal.

Como estrategia de deslegitimación del trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos está el discurso que homologa los derechos humanos al terrorismo, la delincuencia, el atraso y hasta la supuesta complicidad con grupos armados. Esto creció en los últimos años, con especial fuerza en contextos donde el Estado es examinado por órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

**¿Cuáles son las consecuencias y el impacto de las agresiones y restricciones a nivel individual y colectivo (tanto en el ámbito del espacio organizativo como en espacios sociales más amplios)?**

La criminalización. El debilitamiento de las organizaciones sociales. El desplazamiento de comunidades de sus tierras. La acentuación de las condiciones de pobreza. La disuasión de la valía de la lucha de derechos sociales. La profundización de la estigmatización. Restringe derechos constitucionales como la libertad de expresión y de reunión. Genera un contexto de persecución, de hostigamiento y hasta de crímenes de odio en el caso de mujeres trans.

**¿Qué tipos de agresiones afectan especialmente a mujeres defensoras (en ámbitos urbanos y rurales, integrantes de comunidades indígenas y afrodescendientes, y otros grupos)?**

Discriminación de género y específicamente hacia las personas trans, sobre las que se crea un espectro negativo que afecta de manera transversal.

Las campañas de desacreditación y estigmatización fomentadas por el propio Estado, estimuladas en el contexto actual por los grupos fundamentalistas conservadores autodenominados próvida.

* **Garantías para el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos:**

**¿Considera que hay algún aspecto del marco normativo, institucional y de políticas públicas que promueve o dificulta el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos?**

Más bien la carencia de mecanismos de protección. Así también se ha intentado promulgar leyes de control excesivo sobre las ONGs de derechos humanos.

**¿Ha identificado como un problema existente en su país o en la región el uso indebido del derecho penal con el fin de criminalizar a defensoras y defensores de derechos humanos por su actividad? De ser así, indique en qué contextos ocurriría, qué actores intervienen, y cuáles serían las causas principales o los factores que la generan.**

Abundantemente. Por los motivos ya expuestos en este cuestionario.

**Si es el caso, ¿Bajo qué delitos se alega acusaciones infundadas a defensoras y defensores? De ser posible, proporcione ejemplos.**

Principalmente, relacionado a la invasión de inmueble ajeno. Al efecto, se ha elaborado un “Plan de acción conjunta para casos de hechos punibles de invasión de inmueble ajeno”. Este plan fue un acuerdo suscripto el 28 de marzo de 2012, entre autoridades del Ministerio del Interior, de la Fiscalía General del Estado y la Policía Nacional. Consta de cuatro fases: a.) Constitución fiscal; b.) Planificación del procedimiento; c.) Procedimiento de aprehensión y cese del hecho antijurídico; d.) Proceso Penal.

La sociedad civil ha señalado las restricciones de derechos que propicia el plan: 1.) En todo el Plan, no se contempla fase alguna para el abordaje de medidas de Estado orientadas a la satisfacción de otros derechos humanos, que no sea el de la propiedad privada, cuya protección es la razón de ser del instrumento (jerarquización de derechos). 2.) En ninguna de las cuatro fases establecidas, por ejemplo, se prevé la intervención de entes que determinen los derechos insatisfechos de las personas y familias; entes que podrían (o deberían) dar una respuesta institucional a los derechos insatisfechos de las personas. 3.) En los casos indígenas es absolutamente incompatible su aplicación, así como cualquier acción que pretenda moverlos de su hábitat sin su consentimiento. 4.) El plan, además, permite aprehensiones de forma genérica, por lo que también es violatorio de la libertad de las personas. 5.) La presunta flagrancia tampoco se configuraría, pues son casos en los que, generalmente, aún falta un pronunciamiento judicial sobre el mejor derecho o la situación del inmueble en cuestión. 6.) En el texto no se menciona la palabra “desalojo”, aunque está claro que es esta la acción que se realiza, pero en cambio utiliza eufemismos jurídicos como el de “cesar el hecho antijurídico” o proceder con las “medidas que correspondan según la Constitución y las leyes”. Tampoco plasma términos como expulsión o “lanzamiento” (término utilizado por nuestra normativa civil). Este extremo cuidado de disimular la acción principal buscada por el operativo se debe a que las autoridades intervinientes se encuentran arrogándose funciones ajenas a sus facultades legales, en este caso las de un juez del fuero civil. El desalojo es una acción civil prevista en nuestro código en el apartado de juicios y procedimientos especiales (CPC, art. 621 a 634). Este procedimiento sumario señala la oportunidad de la defensa en juicio de los bienes jurídicos en juego, y en el cual se prevé que un juez analice todas las pruebas y derechos para hacer o no lugar al desalojo. Y que este Plan no contempla. 7.) El Plan no puede prevalecer sobre la ley y el marco jurídico general, tal como lo plasma la Observación General 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.

El Plan además de dejar sin viviendas, sin tierras a las personas, no les ofrece debidas garantías de discusión de mejor derecho y además las criminaliza.

También se utilizan otro tipo de hechos punibles, como la “resistencia[[1]](#footnote-1)”, “la perturbación a la paz pública[[2]](#footnote-2)” y “coacción[[3]](#footnote-3)”.

* **Acceso a justicia y reparación:**

**¿Podría aportar información sobre el estado de investigaciones de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos?**

No se reportan casos concretos que hayan obtenido resolución favorable. El informe Chokokue 1989-2013 de la CODEHUPY, señala 115 casos de muertes y/o torturas de dirigentes campesinos en defensa de la tierra. Todos quedaron impunes. Ningún autor moral fue castigado. Se amedrenta y amenaza a víctimas y testigos. La actuación fiscal se encamina a malograr pruebas y a encubrir a los perpetradores, se contamina la escena del crimen, se viola la cadena de custodia, se pierden evidencias y no se producen las pruebas obligatorias. Las investigaciones son inefectivas y carentes de la debida diligencia. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados deja impunes a los jueces y fiscales denunciados. Se cierran los casos mediante sentencias fraudulentas.

**¿Qué medidas ha tomado el Estado para garantizar una reparación adecuada y garantías de no repetición? Haga referencia a ejemplos concretos.**

No se ha tomado ninguna medida adecuada. Todos los casos denunciados que implican hostigamiento a defensoras/es y criminalización, no han obtenido resolución favorable ni adopción de garantías de no repetición. Por el contrario, como en el caso del dirigente campesino Ernesto Benítez entendido por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Ministerio Público, aun con el Comité solicitándole, se niega a reabrir causas y así evitar la impunidad en casos de tortura a este dirigente y la impunidad de sus perpetradores y que además implicó una criminalización de su lucha. Es así que se niega a dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 9 del dictamen, amparándose en el *principio non bis id ídem*. Al ser el Ministerio Público titular de la acción de investigación - puesto que en Paraguay se carece de la posibilidad de la querella autónoma - no se puede avanzar sin su concurso. Desconoce que, en las resoluciones de los órganos de control a los cuales Paraguay sometió la voluntad y disposición de acatamiento, se encuentran puntos resolutivos, obligaciones impuestas, cláusulas que determinan la necesidad de reabrir procesos judiciales en aras a evitar la impunidad y lograr la reparación de violaciones de derechos humanos, además de existir doctrinas como la “cosa juzgada fraudulenta” y la experiencia concreta de otros países, como la representación del autor ha acercado.

Por otra parte, el Ministerio Público debe llevar adelante la unidad especializada de Derechos Humanos a los departamentos de todo el país, en razón de que la única fiscalía especializada se centra en la capital, y los hechos denunciados mayoritariamente son en el interior del país.

* **Acciones preventivas y reactivas a las agresiones contra defensoras/es:**

**¿Qué medidas, normas, leyes, políticas y mecanismos han incidido positiva o negativamente en generar contextos seguros para defensoras/es de derechos humanos? ¿Conoce casos que puedan ejemplificar lo indicado?**

No hay normas positivas que propicien la defensa de defensores/as. Al contrario, como se explicitó, la propia estructura del Estado no propicia una adecuación institucional que posibilite dicho objetivo, al centralizarse en demasía en la capital, los esfuerzos institucionales relacionados a investigar violaciones de derechos humanos.

El Sindicato de Periodistas del Paraguay reportó que se cuenta con un protocolo y una mesa de seguridad activada con instituciones estatales para la seguridad de periodistas, no obstante, supeditada en su potencialidad a la efectivización de una ley de protección para periodistas y defensores y defensoras de derechos humanos.

**Incluya una evaluación sobre los mecanismos nacionales de protección a defensoras/es, si el país en el que se enfoca cuenta con estos mecanismos. ¿Cuál ha sido su alcance real y eficacia? Por favor, señale las razones para dicha valoración.**

No se registran mecanismos efectivos.

Se adjuntan:

1. Informe de Derechos Humanos del Paraguay 2016. Páginas 483 a 496.

<http://codehupy.org.py/wp-content/uploads/2017/03/Informe-derechos-humanos-2016-1.pdf>

1. Informe de Derechos Humanos del Paraguay 2017. Páginas 601 a 622.

 <http://codehupy.org.py/wp-content/uploads/2017/12/DDHH-2017_Web.pdf>

1. Informe de Derechos Humanos del Paraguay 2018. Páginas 541 a 556.

<http://codehupy.org.py/wp-content/uploads/2018/12/DDHH_2018_web.pdf>

1. Sistematización de taller sobre mecanismos de protección de defensores/as de derechos humanos. 2018.
2. Informe alternativo de la Sociedad Civil para el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas 2019.
3. “Una receta para Criminalizar”. Material elaborado por Amnistía Internacional, cuya sección paraguaya integra la membresía de la CODEHUPY.

<https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0181582018SPANISH.PDF>

¡Gracias por su participación en este cuestionario! Por favor, adjunte aquellos documentos que pudieran ser relevantes y de utilidad para el informe (por ejemplo, informes, casos emblemáticos). Los puede mandar por correo electrónico a adesouza@ohchr.org, así como cualquier pregunta, duda, u observaciones a este cuestionario.

1. Artículo 296.- Resistencia. 1º El que, mediante fuerza o amenaza de fuerza, resistiera o agrediera físicamente a un funcionario u otra persona encargada oficialmente de ejecutar leyes, decretos, sentencias, disposiciones judiciales o resoluciones, y estuviere actuando en el ejercicio de sus funciones, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa. 2º Cuando el autor u otro participante realizara el hecho portando armas u ocasionara a la víctima lesiones graves o la pusiera en peligro de muerte, la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta cinco años. [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 234.- Perturbación de la paz pública. 1º El que desde una multitud como autor o partícipe realizara conjuntamente con otros hechos violentos contra personas o cosas o influyera sobre una multitud para crear o aumentar la disposición de aquella a realizarlos, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años, salvo que el hecho sea sancionado por otro artículo con una pena mayor.

2º Cuando el autor al realizar el hecho: 1. portara un arma de fuego; 2. portara otro tipo de arma, con la intención de usarla; o 3. incitara a un saqueo o participare de éste, la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta diez años. [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 120.- Coacción. 1º El que mediante fuerza o amenaza constriña gravemente a otro a hacer, no hacer o tolerar lo que no quiera, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa. 2º No habrá coacción, en los términos del inciso 1º, cuando se amenazara con: 1. la aplicación de medidas legales cuya realización esté vinculada con la finalidad de la amenaza; 2. la publicidad lícita de una situación irregular, con el fin de eliminarla; 3. con una omisión no punible, un suicidio u otra acción que no infrinja los bienes jurídicos del amenazado, de un pariente o de otra persona allegada a él. 3º No será punible como coacción un hecho que se realizara para evitar un suicidio o un hecho punible. 4º Será castigada también la tentativa. 5º Cuando el hecho se realizara contra un pariente, la persecución penal dependerá de su instancia. [↑](#footnote-ref-3)